



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.96

(12/99)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y
contabilidad en los servicios móviles

**Principios de tasación, facturación, contabilidad
y liquidación para las comunicaciones
personales móviles mundiales por satélite para
el servicio telefónico internacional**

Recomendación UIT-T D.96

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.96

PRINCIPIOS DE TASACIÓN, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD Y LIQUIDACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES PERSONALES MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL

Resumen

Esta Recomendación se ocupa de los aspectos de tarificación, facturación, contabilidad y liquidación así como las relaciones pertinentes que surgen de la obtención de acceso al servicio telefónico internacional por los sistemas GMPCS. El objetivo de esta Recomendación es el de proporcionar orientaciones sobre estos aspectos. Las relaciones entre las diferentes entidades que participan en la prestación del servicio sobre el mismo sistema GMPCS se debe determinar a través de negociaciones entre las partes interesadas en consideración con las disposiciones detalladas en la Recomendación D.96.

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.96 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 3 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 17 de diciembre de 1999.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2000

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

Página

1	Introducción.....	1
2	Alcance.....	1
3	Propósito.....	1
4	Referencias.....	2
4.1	Recomendaciones UIT-T.....	2
4.2	Otros documentos referenciados.....	2
5	Tasación, facturación, contabilidad y liquidación.....	3
5.1	Relación entre un sistema GMPCS y una red terrenal.....	3
5.1.1	Llamada directa desde una red terrenal a un sistema GMPCS.....	4
5.1.2	Llamada de tránsito desde una red terrenal a un sistema GMPCS.....	4
5.1.3	Llamada directa desde un sistema GMPCS a una red terrenal.....	4
5.1.4	Llamada de tránsito desde un sistema GMPCS a una red terrenal.....	5
5.2	Relación entre dos sistemas GMPCS.....	5
5.2.1	Llamada directa entre dos usuarios de dos sistemas GMPCS diferentes.....	5
5.2.2	Llamada de tránsito entre dos usuarios de dos sistemas GMPCS diferentes	5
6	Recomendaciones.....	6
7	Funciones y responsabilidades.....	6
8	Utilización de las GMPCS en diferentes países.....	6
9	Itinerancia.....	7
10	Intercambio de datos de tráfico.....	7
	Apéndice I – Ejemplos de posibles escenarios de llamadas (sólo para fines de información).....	8
I.1	Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil por satélite con una pasarela local.....	9
I.2	Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite con una pasarela local.....	10
I.3	Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite con una pasarela distante.....	11
I.4	Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite con una pasarela distante.....	12
I.5	Llamada entre dos terminales móviles locales por satélite.....	13
I.6	Llamada nacional entre un terminal móvil local por satélite y un terminal móvil visitante por satélite.....	13
I.7	Llamada nacional entre dos terminales móviles por satélite visitantes.....	14

I.8	Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite con una pasarela local en la zona del terminal terrenal	15
I.9	Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite, con una pasarela local en la zona del terminal terrenal.....	16
I.10	Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite, cuando la pasarela que da servicio al país en que el terminal terrenal está ubicado se encuentra fuera de dicho país	17
I.11	Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite, cuando la pasarela que da servicio al país en que el terminal terrenal está situado se encuentra fuera de dicho país	18
I.12	Llamada externa entre dos móviles locales	20
I.13	Llamada externa entre un móvil local y un móvil visitante, con pasarelas local o distante.....	20
I.14	Llamada externa entre dos terminales móviles visitantes por satélite.....	22

Recomendación D.96

PRINCIPIOS DE TASACIÓN, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD Y LIQUIDACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES PERSONALES MÓVILES MUNDIALES POR SATÉLITE PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL

(Ginebra, 1999)

1 Introducción

Los avances en la tecnología de las telecomunicaciones por satélite han hecho posible que los sistemas GMPCS tengan la capacidad de servir cualquier punto de la superficie de la Tierra en cualquier momento. El vínculo entre el terminal de usuario GMPCS y el sistema es un canal de comunicación por satélite proporcionado sobre la base de llamada por llamada.

Las posibilidades surgidas por la introducción de estos nuevos sistemas permitió convocar el primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) en octubre de 1996 para intercambiar opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación. El Informe final contiene cinco Opiniones, la Opinión 4 permitió elaborar el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la libre circulación de terminales de usuario de comunicaciones personales móviles mundiales por satélite, incluidos los sistemas regionales. La Opinión 5 condujo a un acuerdo sobre un conjunto de factores reglamentarios, técnicos y operacionales que han de considerarse cuando se implementan las GMPCS.

Un concepto tratado en el FMPT es que las redes de GMPCS buscan ofrecer a los usuarios servicios similares a los ofrecidos por los sistemas radioeléctricos móviles terrenales celulares pero en una base geográfica más amplia. El ofrecimiento principal es el del acceso al servicio telefónico público internacional.

El UIT-T reconoce que el requisito operacional y de servicio de los sistemas GMPCS es tener números telefónicos internacionales para sus usuarios y, para satisfacer esta necesidad, acuerda el concepto de un indicativo de país E.164 compartido. La manera cómo se comparte el indicativo de país E.164 se basa en un *código de identificación* que sigue al indicativo de país E.164.

Los términos y condiciones expresadas en esta Recomendación sólo se aplican si las relaciones de tráfico entre sistemas GMPCS y operadores de red son acordadas por todas las partes interesadas y autorizadas por las autoridades nacionales adecuadas si es necesario.

Esta Recomendación no impide la aplicación de otros términos y condiciones que surgen de leyes nacionales y derechos soberanos de cualquier país o zona geográfica.

2 Alcance

Esta Recomendación se ocupa de los aspectos de tasación, facturación, contabilidad y liquidación de las relaciones pertinentes que surgen de la obtención de acceso al servicio telefónico internacional por los sistemas GMPCS. Las relaciones entre las diferentes entidades que intervienen en la prestación del servicio por el mismo sistema GMPCS se deben determinar a través de negociaciones entre las partes pertinentes, teniendo en cuenta la cláusula 8 siguiente.

3 Propósito

El propósito de esta Recomendación es proporcionar directrices sobre los aspectos de tasación, facturación, contabilidad y liquidación que surgen de la prestación del servicio telefónico internacional por sistemas GMPCS.

4 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

4.1 Recomendaciones UIT-T

- Recomendación UIT-T D.140 (1998), *Principios aplicables a las tasas de distribución de los servicios telefónicos internacionales*.
- Recomendación UIT-T D.150 (1999), *Nuevo régimen de establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales*.
- Recomendación UIT-T D.155 (1996), *Principios rectores de la repartición de las tasas de distribución en las relaciones telefónicas intercontinentales*.
- Recomendación UIT-T D.170 (1998), *Cuentas telefónicas y télex mensuales*.
- Recomendación UIT-T D.171 (1988), *Ajustes y reembolsos en el servicio telefónico internacional*.

Las Recomendaciones enumeradas son las más corrientemente aplicadas en el proceso de contabilidad y liquidación en la prestación del servicio telefónico GMPCS, lo cual no excluye la aplicación de otras Recomendaciones pertinentes en determinadas circunstancias, como la Recomendación D.110, Tasación y contabilidad de las comunicaciones conferencia.

4.2 Otros documentos referenciados

- 1) Informe Final del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT, Ginebra, 21-23 de octubre de 1996).

Este Informe contiene las cinco Opiniones siguientes:

- Opinión 1 – La función de las GMPCS en la mundialización de las telecomunicaciones.
 - Opinión 2 – Visión común de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS, *global mobile personal communications by satellite*) y sus principios.
 - Opinión 3 – Estudios esenciales que debe emprender la UIT para facilitar la introducción de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS).
 - Opinión 4 – Elaboración de un Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS).
 - Opinión 5 – Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo.
- 2) Memorándum de Entendimiento para facilitar los acuerdos sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite, incluidos los sistemas regionales (Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS) (finalizado el 14 de febrero de 1997).
 - 3) Acuerdo referente al Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS para facilitar la introducción y el desarrollo de las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS) (Ginebra, 6-7 de octubre de 1997).
 - 4) Informe del Grupo de Expertos para la Opinión 5 (CMDT-98, Malta, 23 de marzo-1 de abril de 1998).

La documentación referenciada precedentemente trata temas tales como:

- el derecho soberano de un país y/o zona geográfica para controlar sus relaciones de telecomunicación internacional;
- la necesidad de respetar el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales de la UIT;
- el requisito de satisfacer los sistemas de tasación apropiados; y
- la contribución tendiente a proporcionar el acceso universal a las telecomunicaciones.

5 Tasación, facturación, contabilidad y liquidación

Los temas de tasación y facturación son objeto de negociaciones comerciales y/o de la reglamentación nacional.

Los sistemas GMPCS que permiten ofrecer a sus usuarios el acceso al servicio telefónico internacional se han diseñado para satisfacer los acuerdos sobre contabilidad y liquidación del tráfico internacional como se establece en las Recomendaciones UIT-T pertinentes y en el Memorándum de Entendimiento sobre las GMPCS.

Cada sistema GMPCS se identifica por medio de su código de identificación. La combinación del indicativo de país E.164 con un código de identificación crea una combinación única en la que se puede basar el encaminamiento de la llamada y la tasación. Las características específicas de este encaminamiento y tasación variarán conforme a los atributos técnicos del sistema y los acuerdos comerciales existentes.

Entre un sistema GMPCS y la red terrenal de cualquier país puede haber dos patrones de tráfico básicos: una relación directa o una relación de tránsito para el intercambio de tráfico.

Para que exista una relación de tráfico directa, debe haber una conexión troncal directa entre el centro de conmutación designado del sistema GMPCS y el centro de conmutación internacional designado de la red terrenal.

En el caso de una relación de tránsito, la red en la que se origina o termina una llamada tiene una conexión directa con una facilidad de conmutación internacional designada de otro país que tiene una conexión directa con el centro de conmutación designado del sistema GMPCS. Puede haber casos en los que sea necesario utilizar las facilidades de conmutación internacional de más de un país.

5.1 Relación entre un sistema GMPCS y una red terrenal

En la relación entre un sistema GMPCS y una red terrenal, hay cuatro patrones de llamada que se describen y se ilustran a continuación.

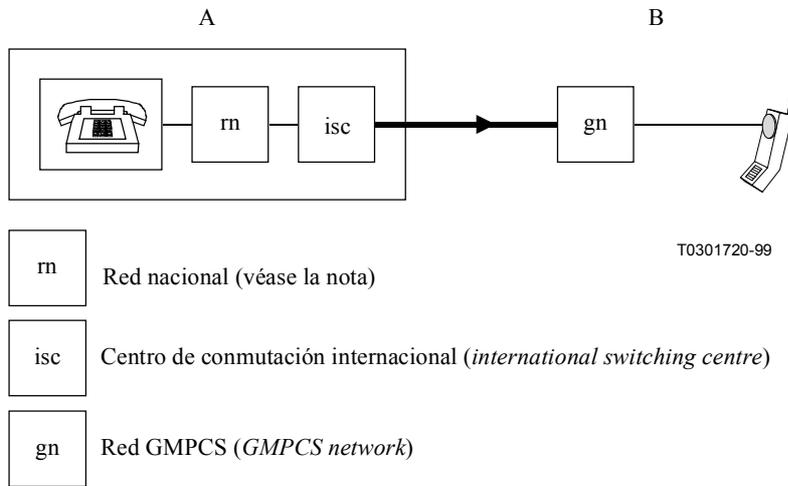
A = País con un operador de red terrenal con conexiones directas al operador B del sistema GMPCS y un operador de red terrenal en el país C.

B = Operador GMPCS con una conexión directa a un operador de red terrenal en el país A.

C = País con un operador de red terrenal con una conexión directa a un operador de red terrenal en el país A.

5.1.1 Llamada directa desde una red terrenal a un sistema GMPCS

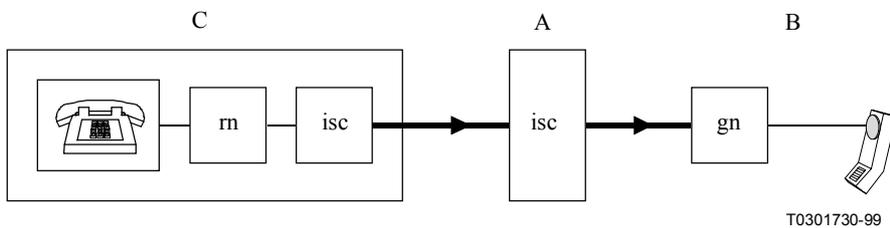
Es una llamada originada en un país en el que un operador de red terrenal tiene una conexión directa a un sistema GMPCS para que la llamada termine en un terminal de usuario de ese sistema GMPCS.



NOTA – Para los fines de esta Recomendación, red nacional es la red telefónica conmutada pública y/o la red móvil terrestre pública.

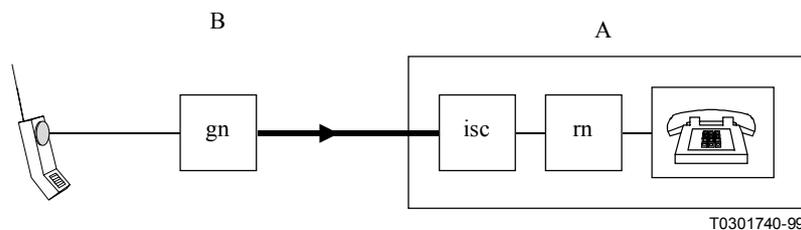
5.1.2 Llamada de tránsito desde una red terrenal a un sistema GMPCS

Es una llamada originada en una red terrenal en la que la conexión entre un operador de red terrenal y un sistema GMPCS se efectúa a través de una o más conexiones de tránsito internacional acordadas.



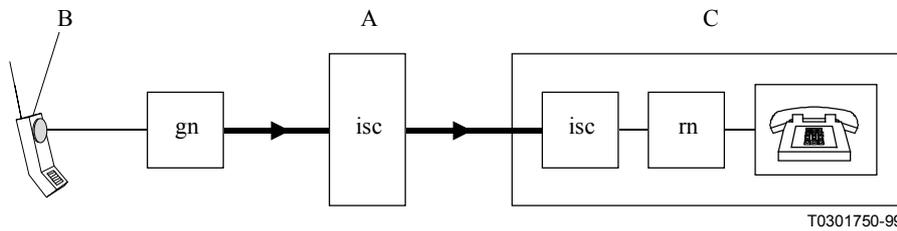
5.1.3 Llamada directa desde un sistema GMPCS a una red terrenal

Es una llamada originada en un terminal de usuario GMPCS en el que el sistema GMPCS tiene una conexión directa con una red terrenal del país de destino.



5.1.4 Llamada de tránsito desde un sistema GMPCS a una red terrenal

Es una llamada originada en un terminal de usuario de un sistema GMPCS en la que la conexión entre el sistema GMPCS y una red terrenal del país de destino se efectúa a través de una o más conexiones de tránsito internacional acordadas.



5.2 Relación entre dos sistemas GMPCS

En la relación entre dos sistemas GMPCS hay dos escenarios de llamada que se describen e ilustran a continuación:

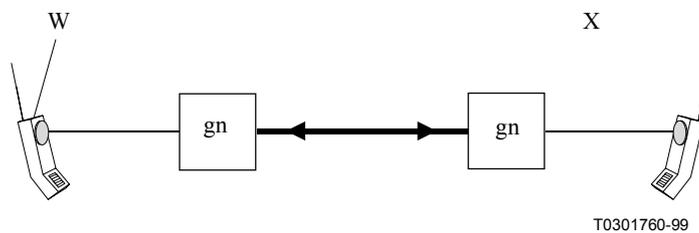
W = Operador GMPCS con conexiones directas al operador GMPCS **X** y a un operador de red terrenal del país **Y**.

X = Operador GMPCS con una conexión directa con el operador GMPCS **W**.

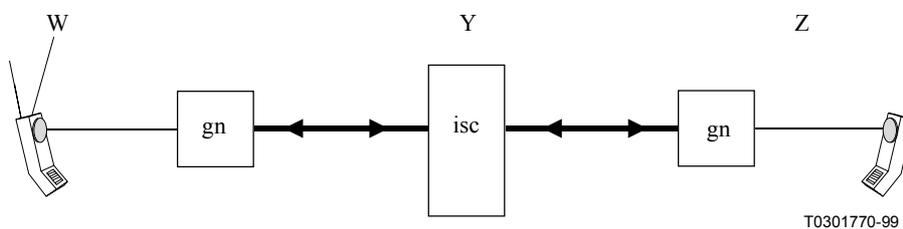
Y = País con un operador de red terrenal con conexiones directas con los operadores GMPCS **W** y **Z**.

Z = Operador GMPCS con una conexión directa con un operador de red terrenal del país **Y**.

5.2.1 Llamada directa entre dos usuarios de dos sistemas GMPCS diferentes



5.2.2 Llamada de tránsito entre dos usuarios de dos sistemas GMPCS diferentes



En el apéndice I se muestran algunos casos posibles para información.

6 Recomendaciones

Se recomienda entonces que, dado que los patrones de llamada detallados anteriormente ocurren en el servicio telefónico internacional, los operadores GMPCS apliquen los principios de contabilidad y liquidación contenidos en las Recomendaciones adecuadas.

7 Funciones y responsabilidades

Los operadores de los sistemas GMPCS que ofrecen a sus usuarios el acceso al servicio telefónico internacional se deben ajustar a las Recomendaciones UIT y/u otros acuerdos pertinentes en sus relaciones con otros operadores de red/sistema que participan en la prestación del servicio telefónico internacional.

Para una llamada originada en un sistema GMPCS, el operador del sistema GMPCS pertinente será responsable de asegurar que tanto las redes de terminación como las de tránsito estén remuneradas de acuerdo con las disposiciones en vigor para esta relación. La liquidación tendrá lugar dentro de los plazos establecidos en los acuerdos mencionados.

Para una llamada originada en un operador de red terrenal de cualquier país determinado con destino a un sistema GMPCS, el operador de la red terrenal pertinente será responsable del pago debido al operador de la red de tránsito y al operador del sistema GMPCS. La liquidación tendrá lugar dentro de los plazos establecidos en los acuerdos mencionados.

8 Utilización de las GMPCS en diferentes países

Existe el convencimiento de que un sistema (red) GMPCS tiene la aptitud técnica para ofrecer servicios a sus usuarios en cualquier punto de la superficie de la Tierra.

Los usuarios de un sistema GMPCS pueden desear utilizar las facilidades de uno de esos sistemas a los que estén abonados en localidades no pertenecientes al país de su proveedor de su servicio. Un terminal de usuario GMPCS que se utiliza en un país distinto del país en el que tiene el abono se considera que está **visitando** ese país.

El terminal **visitante** está utilizando su red "propia" desde un lugar visitado. Se aplicarán todas las relaciones de las GMPCS relativas a la contabilidad y a la liquidación que se detallan en esta Recomendación. Ello no obstante, la utilización de las GMPCS en un país visitado estará sujeta a la reglamentación y legislación de telecomunicaciones de dicho país, lo cual significa que las llamadas efectuadas en el país visitado pueden estar sujetas a ciertas "tasas gubernamentales".

En países en los que los gobiernos imponen una tasa sobre los servicios GMPCS propios, es posible que la tasa gubernamental, cuando sea aplicable, la paguen los abonados visitantes del GMPCS bajo principios de buena fe, transparentes y no discriminatorios y de conformidad con el procedimiento de contabilidad descrito más adelante.

En países donde los gobiernos imponen una tasa gubernamental sobre llamadas realizadas desde terminales visitantes, será necesario establecer un mecanismo para que las cantidades correspondientes se paguen a las autoridades responsables. Cualquier mecanismo de ese tipo tendrá que ser acordado de forma bilateral entre el operador del sistema GMPCS y las autoridades competentes, pero un mecanismo así podría consistir en realizar estos pagos a través del proveedor de servicio del país visitado. En este caso, el operador del sistema GMPCS debe proporcionar los datos de tráfico de los terminales visitantes tanto al proveedor de servicio propio como al correspondiente proveedor de servicio visitado. Esto permitiría al proveedor de servicio propio cobrar al abonado cualquier tasa gubernamental, según proceda, y al proveedor de servicio visitado reclamar las tasas al proveedor de servicio propio.

9 Itinerancia

La itinerancia se produce cuando un abonado con un terminal registrado por un operador de sistema GMPCS utiliza una red móvil terrestre pública (RMTP) o cuando un abonado, registrado por un operador RMTP que posee un terminal compatible con un determinado sistema GMPCS, utiliza ese sistema GMPCS específico.

Los terminales abonados a un operador de sistema GMPCS no podrán itinerar por un RMTP y los terminales abonados a un operador RMTP no podrán itinerar por un sistema GMPCS:

- hasta la formalización de un acuerdo entre ellos;
- hasta la concesión por ambos de la opción de itinerancia de sus terminales móviles.

Como parte del acuerdo, el operador de la red móvil propia (HMN, *home mobile network*) (ya sea un operador de sistema GMPCS o un operador RMTP) se comprometerá a pagar al operador de la red móvil visitada (VMN, *visited mobile network*) las cantidades debidas por el abonado móvil registrado en la HMN mientras se encuentre en itinerancia en la VMN.

La VMN debe preparar una factura de las cantidades que debe pagar la HMN por sus abonados móviles registrados. El formato y la frecuencia de los pagos se acordará entre las dos partes. Esta factura debe mostrar la cantidad total expresada en derechos especiales de giro o en otra moneda de curso legal acordada, junto con el valor de cambio.

Para asegurar que el operador HMN tiene información suficiente para la tasación, se prepararán facturas individuales para cada abonado registrado como itinerante en la VMN. Dichas facturas deben incluir la información siguiente:

- a) El periodo de tiempo cubierto por la factura.
- b) La identidad de abonado en la HMN.
- c) Para cada llamada:
 - i) la fecha y la hora de inicio;
 - ii) número llamado y código de área;
 - iii) país/red de destino;
 - iv) duración en minutos y segundos;
 - v) cualquier servicio suplementario utilizado.

En ausencia de procedimientos de liquidación alternativos acordados entre las redes móviles pertinentes, la liquidación de los presupuestos se efectuará de conformidad con las disposiciones de la reglamentación administrativa.

10 Intercambio de datos de tráfico

Un operador del sistema GMPCS que proporciona el acceso al servicio telefónico internacional tendrá la capacidad de crear y almacenar registros de datos de tráfico para satisfacer los requisitos detallados en las Recomendaciones sobre contabilidad y liquidación apropiadas, así como otros acuerdos pertinentes.

APÉNDICE I

Ejemplos de posibles escenarios de llamadas (sólo para fines de información)

Lo que sigue pretende proporcionar información sobre algunos escenarios posibles de llamadas e información sobre tasación, contabilidad y otras relaciones asociadas con estos escenarios. Se reconoce que estos escenarios de llamada ilustrativos y sus disposiciones asociadas servirán únicamente como guía y no pretenden ser exclusivos.

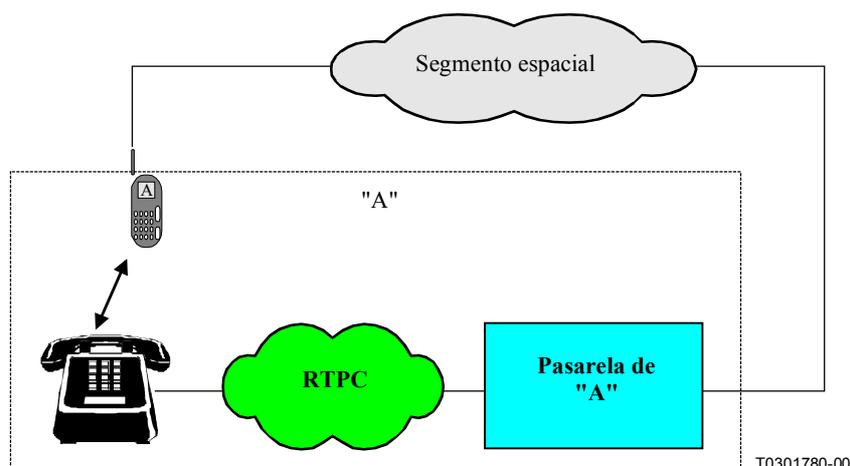
También se reconoce que cada sistema GMPCS, incluidos los sistemas regionales, tendrán arquitecturas y disposiciones diferentes.

En los casos típicos, en que las tecnologías en uso implementan los procedimientos de intercambio de llamadas y de datos de tráfico descritos a continuación, este apéndice sirve de guía para los tipos de disposiciones necesarias entre las partes, para la forma de tasar las llamadas y de facturar entre proveedores de servicio en diversas circunstancias. En cualquier caso, no se excluye que se pueda llegar a disposiciones diferentes.

Procedimientos e intercambio de datos de llamada

- La pasarela visitada obtiene los datos de un terminal móvil por satélite visitante de la pasarela propia del visitante.
- La pasarela que trata la llamada es la que recopila los datos de tráfico.
- La pasarela correspondiente proporciona los datos de tarificación (incluidas las tasas gubernamentales cuando proceda) al proveedor de servicio para los terminales que haya registrado.
- Para fines de contabilidad, la pasarela pertinente proporciona los datos de llamada de los terminales visitantes al proveedor de servicio correspondiente a un país.
- El proveedor de servicio correspondiente también factura a los proveedores de servicio propios las tasas gubernamentales, en su caso, generadas por terminales que visitan dicho país.
- Los datos proporcionados al proveedor de servicio para fines de facturación no deben conculcar los requisitos de confidencialidad.

I.1 Llamada nacional¹ entre un terminal terrenal y un terminal móvil por satélite con una pasarela² local³



Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el operador de pasarela GO de "A"^{a)} • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS^{b)}
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC^{c)} impone una tasa al terminal terrenal basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el GO de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el proveedor de servicio (SP, <i>service provider</i>) de "A"^{d)} y cualquier otro actor
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo tarifario entre el SP de "A" y entre el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de interconexión entre el GO de "A" y la RTPC
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "A" tasa la llamada basándose en sus propios costes y el plan tarifario del GO de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al GO de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y cualquier otro actor
<p>a) Operador de la pasarela (GO, <i>gateway operator</i>) del proveedor del servicio móvil por satélite que proporciona cobertura para la zona "A".</p> <p>b) Operador de la red de satélite.</p> <p>c) Operador de la red cuyos terminales acceden al equipo terrenal a través de medios alámbricos o inalámbricos.</p> <p>d) Proveedor del servicio de llamadas móviles por satélite que realiza actividades en la zona "A" de</p>		

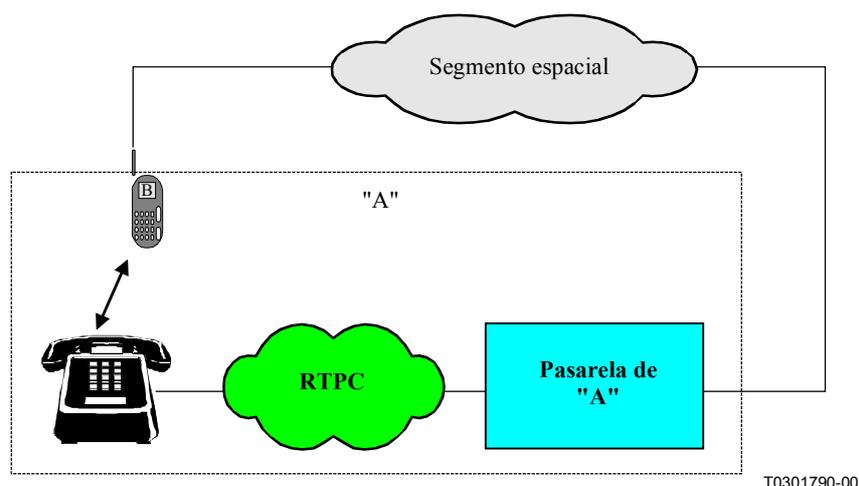
¹ El término "nacional" significa que las partes llamante y llamada se encuentran en el mismo país. Ahora bien, debido al hecho de que se ha asignado a las GMPCS el código de país "881X" una llamada procedente de cualquier país a un terminal GMPCS puede considerarse como internacional.

² Pasarela. Se trata de la pasarela entre la red terrenal y la red de satélite.

³ El término "local" significa "situado en el país".

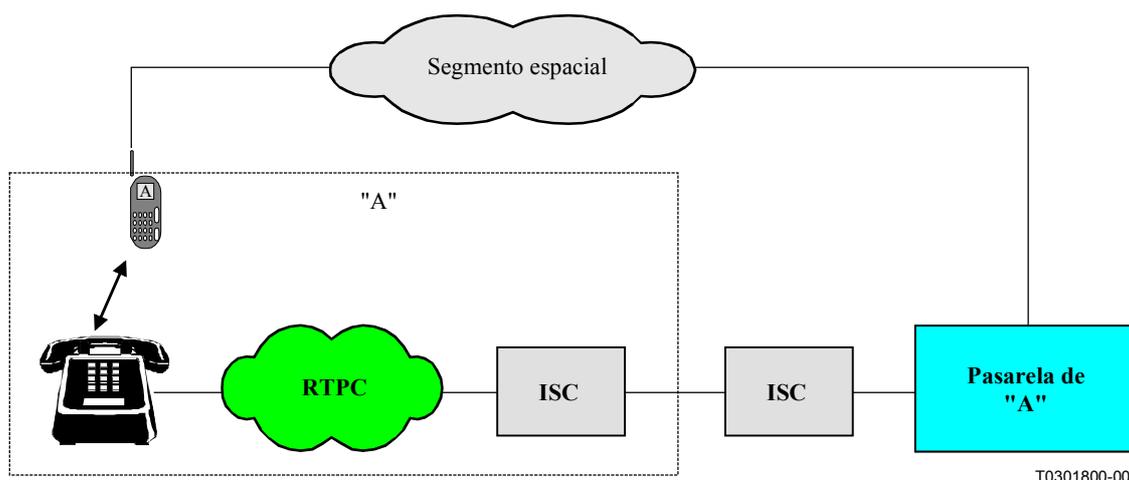
conformidad con la jurisdicción de una Administración.

I.2 Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite con una pasarela local



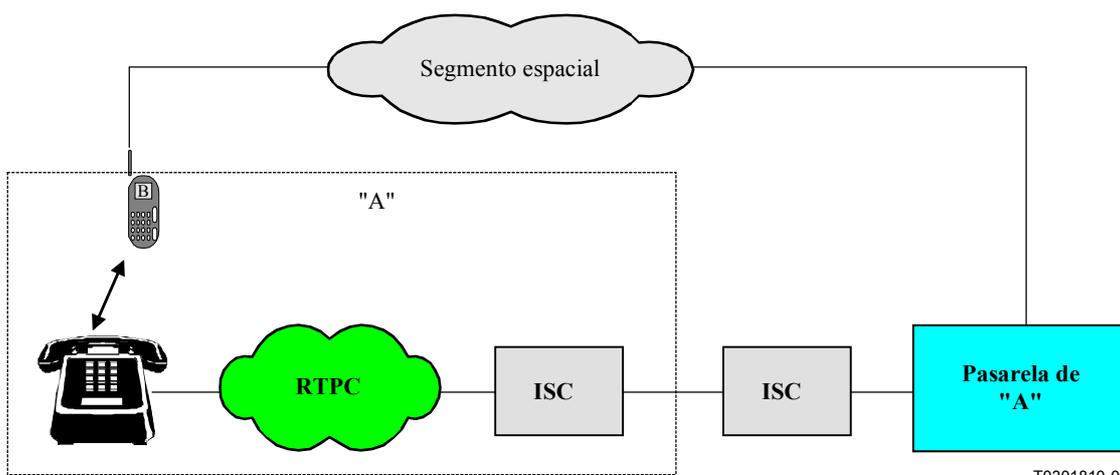
Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el GO de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y el SP de "B"
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" • El país "A" impone una tasa gubernamental y notifica al operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de interconexión entre el GO de "A" y la RTPC
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "B" tasa la llamada basándose en sus propios costes, el plan tarifario del operador de las GMPCS y la tasa gubernamental; GO de "A" comunica los datos de tasación al GO de "B" y éste envía dicha información al SP de "B" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al GO de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El SP "A" cobra cualquier tasa gubernamental al SP "B" basándose en los datos de las comunicaciones realizadas desde el país "A" por los terminales visitantes registrados en el país "B". El GO "A" transmite estos datos al SP "A"

I.3 Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite con una pasarela distante



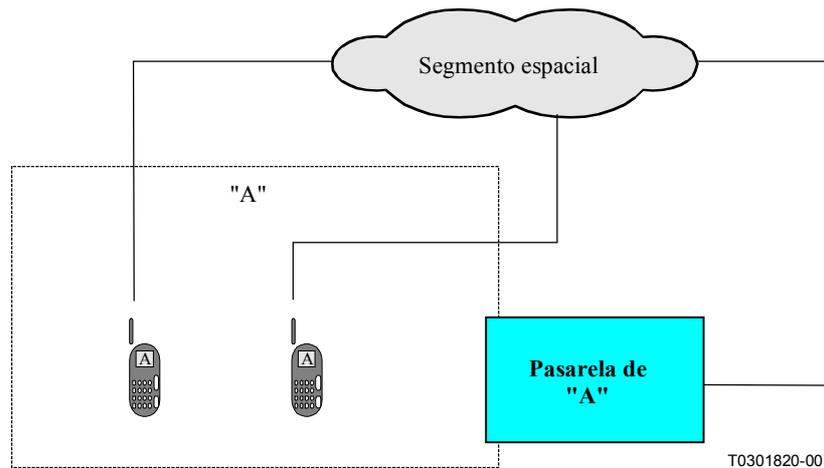
Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el ISC de "A"^{a)} • Acuerdo de contabilidad internacional entre el ISC de "A", el ISC de "X"^{b)} y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal por la llamada basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el ISC de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas de conformidad con la reglamentación y las Recomendaciones vigentes • No hay contabilidad entre el SP de "A" y cualquier otro actor
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" • El GO de "A" ofrece la posibilidad al operador GMPCS de imponer una tasa por la prolongación del tráfico al país "A". Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de contabilidad internacional entre el GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" • Acuerdo de interconexión entre el ISC de "A" y la RTPC de "A"
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "A" impone una tasa por la llamada basándose en sus propios costes y el plan tarifario del GO de "A"; los datos sobre tasas son enviados por el GO de "A" al SP de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa a la GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al ISC de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas de conformidad con la reglamentación y las Recomendaciones vigentes • El SP de "A" y cualquier otro actor no establecen cuentas
a)		Operador del centro de conmutación internacional (ISC) situado en el país "A".
b)		Operador del centro de conmutación internacional (ISC) situado en otro país.

I.4 Llamada nacional entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite con una pasarela distante



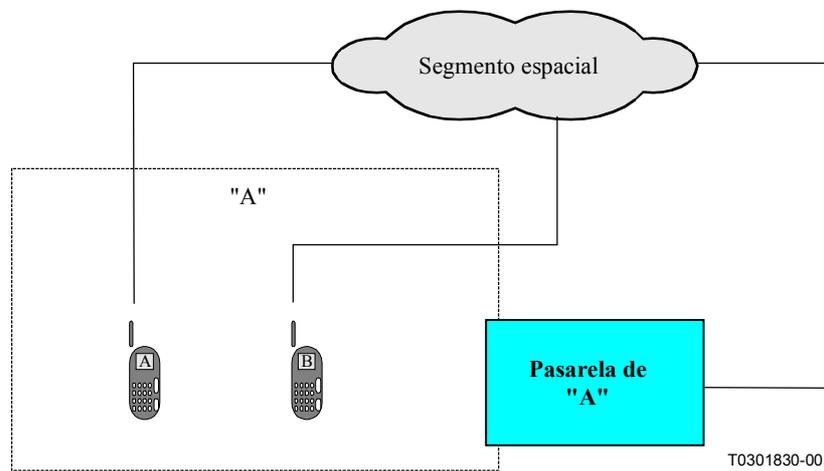
Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el ISC de "A" • Acuerdo de contabilidad internacional entre el ISC de "A", el ISC de "X" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal por la llamada basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el ISC de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas de conformidad con la reglamentación y las Recomendaciones vigentes • No hay contabilidad entre el SP de "A" y cualquier otro actor
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de contabilidad internacional entre el GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" • Acuerdo de interconexión entre el ISC de "A" y la RTPC de "A" • El país "A" impone una tasa gubernamental y notifica al GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "B" impone una tasa por la llamada basándose en sus propios costes, el plan tarifario del operador de las GMPCS y la tasa gubernamental; el GO de "A" comunica los datos de tasación al GO de "B" y éste les envía dicha información al SP de "B" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al ISC de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas de conformidad con la reglamentación y las Recomendaciones vigentes • El SP de "A" factura la tasa gubernamental al SP de "B" basándose en los datos de las llamadas efectuadas desde el país "A" por terminales visitantes domiciliados en el país "B". El GO de "A" comunica estos datos al SP de "A"

I.5 Llamada entre dos terminales móviles locales por satélite



Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> Plan tarifario "móvil a móvil" para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS
Tasación	<ul style="list-style-type: none"> El SP de "A" factura al terminal llamante la tasa aplicada a la llamada basándose en sus propios costes y los costes resultantes de la aplicación del plan tarifario El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> No hay contabilidad entre los proveedores de servicio

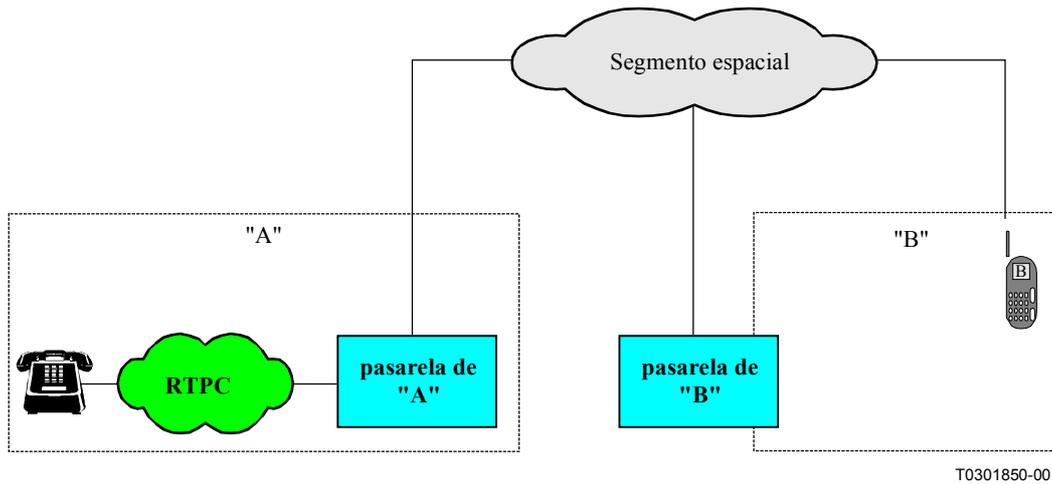
I.6 Llamada nacional entre un terminal móvil local por satélite y un terminal móvil visitante por satélite



Terminal llamante = terminal móvil local	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> Plan tarifario "móvil a móvil" para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> El SP de "A" factura al terminal llamante por la llamada, basándose en sus propios costes y los costes resultantes de la aplicación del plan tarifario, tratándose de una <i>llamada nacional</i> El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> No hay contabilidad entre los proveedores de servicio

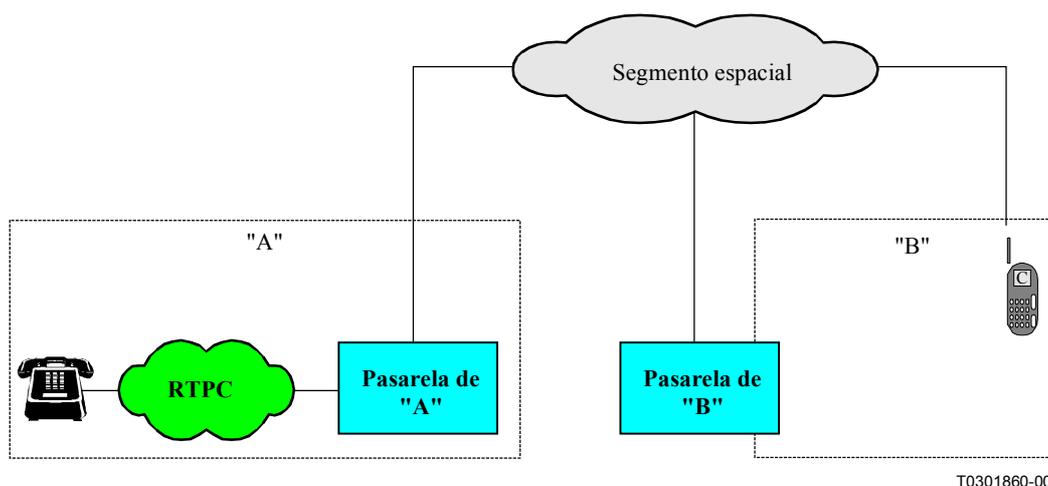
Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el móvil domiciliado en el país "B" es el llamante, el SP de "C" factura al SP de "B" la tasa gubernamental basándose en los datos que haya comunicado el GO de "C" sobre los terminales domiciliados ante el SP de "B" que llaman desde el país "C" • Cuando el móvil domiciliado en el país "A" es el llamante, el SP de "C" factura al SP de "A" la tasa gubernamental basándose en los datos que le haya comunicado el GO de "C" sobre los terminales domiciliados ante el SP de "A" que llaman desde el país "C"
--------------	---

I.8 Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite con una pasarela local en la zona del terminal terrenal



Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el GO de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y el SP de "B"
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "B" y el GO de "B" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de interconexión entre el GO de "A" y la RTPC
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "B" tasa la llamada basándose en sus propios costes y el plan tarifario del operador de las GMPCS; el GO de "B" le comunica los datos de tasación • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al GO de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y el SP de "B"

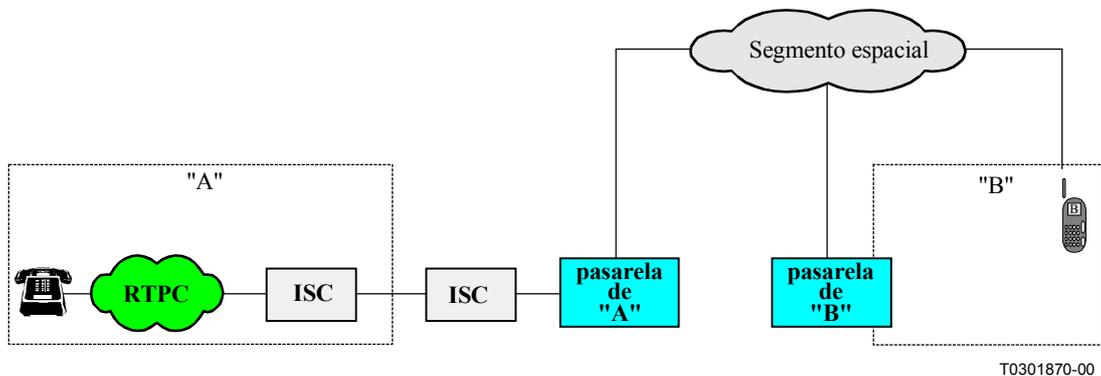
I.9 Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite, con una pasarela local en la zona del terminal terrenal



Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "C" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC de "A" impone una tasa al terminal terrenal basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el GO de "A" para acceder a los móviles del SP de "C" • Si la tasa de interconexión del SP de "B" es superior a la tasa de interconexión a los móviles del SP de "C", el terminal móvil visitante por satélite de "C" correrá a cargo de la diferencia; el GO de "A" comunicará al GO de "C" la información relativa a dicha diferencia • Si la tasa de interconexión a los móviles del SP de "B" es inferior o igual a la tasa de interconexión a los móviles del SP de "C", no hará ningún ajuste de las tarifas • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y cualquier otro proveedor del servicio móvil
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "B" y el operador de las GMPCS • Tasa gubernamental para el tráfico entre el país "B" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "C" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de interconexión entre el GO de "A" y la RTPC

Satélite a terrenal (cont.)	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "C" tasa la llamada basándose en sus propios costes, el plan tarifario del operador de las GMPCS aplicado al SP de "B" por una llamada al país "A" y la tasa gubernamental; el GO de "B" comunica los datos sobre la tasación al GO de "C" y éste envía dicha información al SP de "C" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al GO de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "B" factura la tasa gubernamental al GO de "C" basándose en la información que le haya comunicado el GO de "B" en relación con el tráfico saliente de terminales de "C" visitantes en "B"

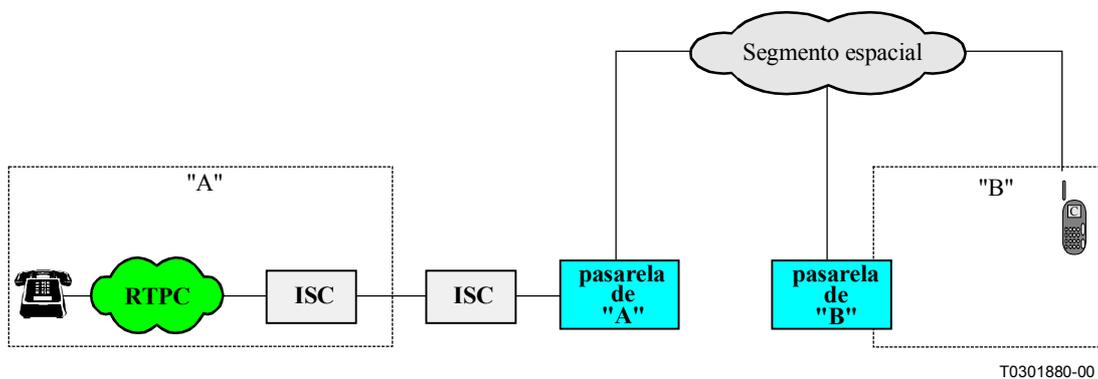
I.10 Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil local por satélite, cuando la pasarela que da servicio al país en que el terminal terrenal está ubicado se encuentra fuera de dicho país



Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el ISC de "A" • Acuerdo de contabilidad entre el ISC de "A", el ISC de "X" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal por la llamada basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el ISC de "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas con arreglo a la reglamentación y Recomendaciones vigentes • El SP de "A" y el SP de "B" no establecen cuentas

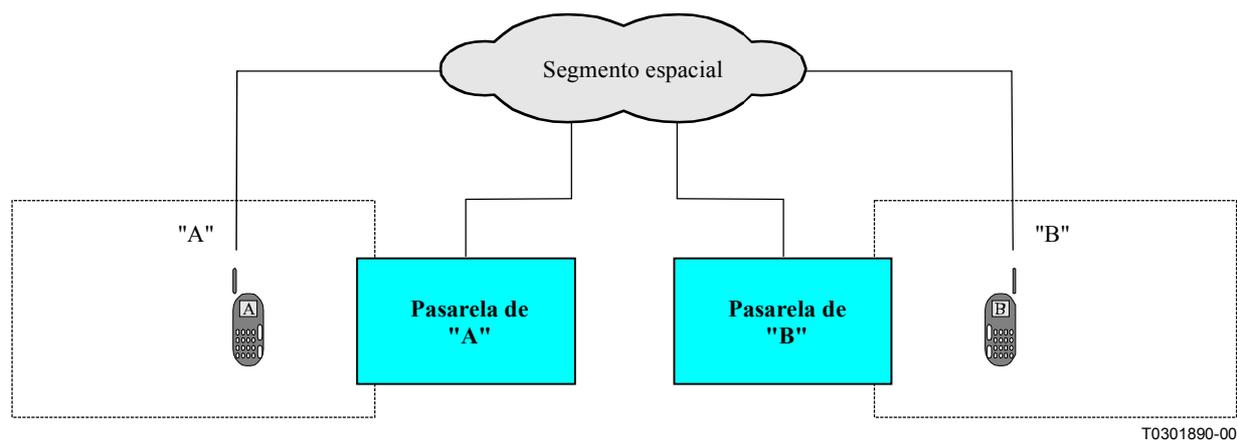
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "B" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de contabilidad internacional entre el GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" • Acuerdo de interconexión entre el ISC de "A" y la RTPC de "A"
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "B" tasa la llamada basándose en sus propios costes y en el plan tarifario del operador de las GMPCS; el GO de "A" comunica los datos sobre tasación al GO de "B" y éste envía dicha información al SP de "B" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • La RTPC factura la tasa de interconexión al ISC de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas con arreglo a la reglamentación y a las Recomendaciones vigentes • No hay contabilidad entre el SP de "A" y el SP de "B"

I.11 Llamada externa entre un terminal terrenal y un terminal móvil visitante por satélite, cuando la pasarela que da servicio al país en que el terminal terrenal está situado se encuentra fuera de dicho país



Terrenal a satélite	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de interconexión entre la RTPC y el ISC de "A" • Acuerdo de contabilidad internacional entre el ISC de "A", el ISC de "X" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "C" y el operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • La RTPC impone una tasa al terminal terrenal por la llamada basándose en sus propios costes y las tarifas de interconexión que haya negociado con el ISC de "A" • Si la tasa de interconexión a los móviles de SP de "B" es superior a la tasa de interconexión aplicada a los móviles del SP de "C", el terminal móvil visitante por satélite de "C" correrá a cargo de la diferencia; el GO de "A" comunicará al GO de "C" la información sobre dicha diferencia • Si la tasa de interconexión impuesta a los móviles del SP de "B" es inferior o igual a la tasa de interconexión aplicada a los móviles del SP de "C", no se harán ajustes tarifarios • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas con arreglo a la reglamentación y Recomendaciones vigentes • No hay contabilidad entre el SP de "B" y el SP de "C"
Satélite a terrenal	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "B" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • Acuerdo de contabilidad internacional entre el GO de "A", ISC de "X" y el ISC de "A" • Acuerdo de interconexión entre el ISC de "A" y la RTPC de "A" • El país "B" impone una tasa gubernamental y la notifica al operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "C" tasa la llamada basándose en sus propios costes, el plan tarifario del operador de las GMPCS aplicado al SP de "B" y la tasa gubernamental; el GO de "B" comunica los datos de tasación al GO de "C" y éste envía dicha información al SP de "C" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de la RTPC factura la tasa de interconexión al ISC de "A"
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El GO de "A", el ISC de "X" y el ISC de "A" establecen cuentas de conformidad con la reglamentación y Recomendaciones vigentes • El SP de "B" factura la tasa gubernamental al SP de "C" basándose en los datos de las llamadas efectuadas del país "B" por terminales de visitantes domiciliados en el país "C". El GO de "B" envía estos datos al SP de "B"

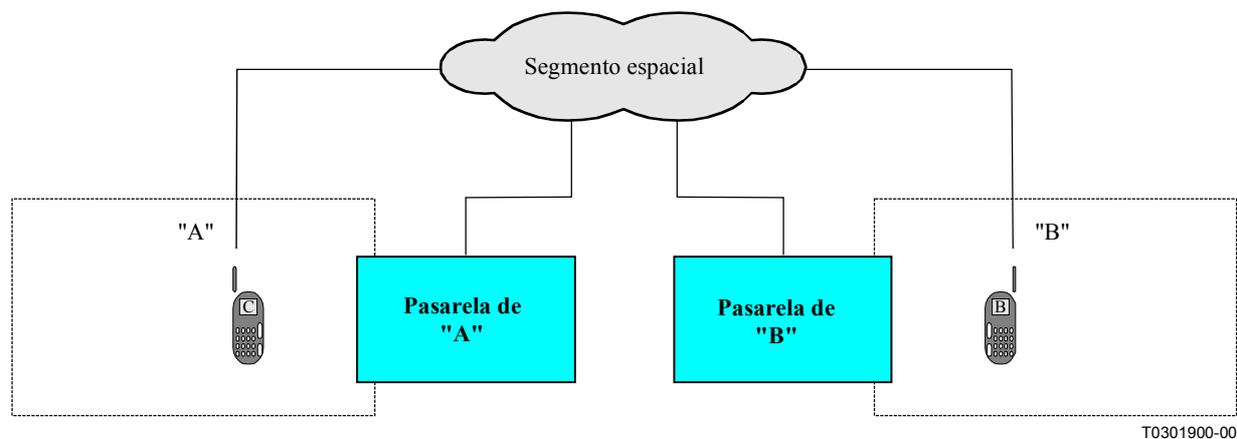
I.12 Llamada externa entre dos móviles locales



T0301890-00

Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "A" y el GO de "A" • Plan tarifario para el tráfico entre el SP de "B" y el GO de "B" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS
Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "A" factura al terminal "A" la llamada basándose en sus propios costes y los costes resultantes de la aplicación del acuerdo tarifario, o • El SP de "B" factura al terminal "B" la llamada basándose en sus propios costes y los costes resultantes de la aplicación del plan tarifario • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "A" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No hay contabilidad entre el SP de "A" y el SP de "B"

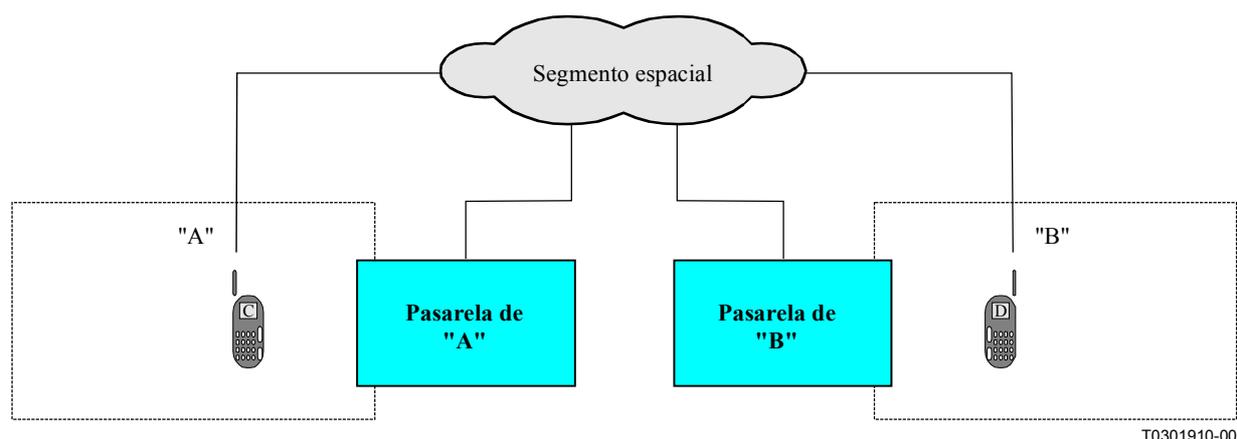
I.13 Llamada externa entre un móvil local y un móvil visitante, con pasarelas local o distante



T0301900-00

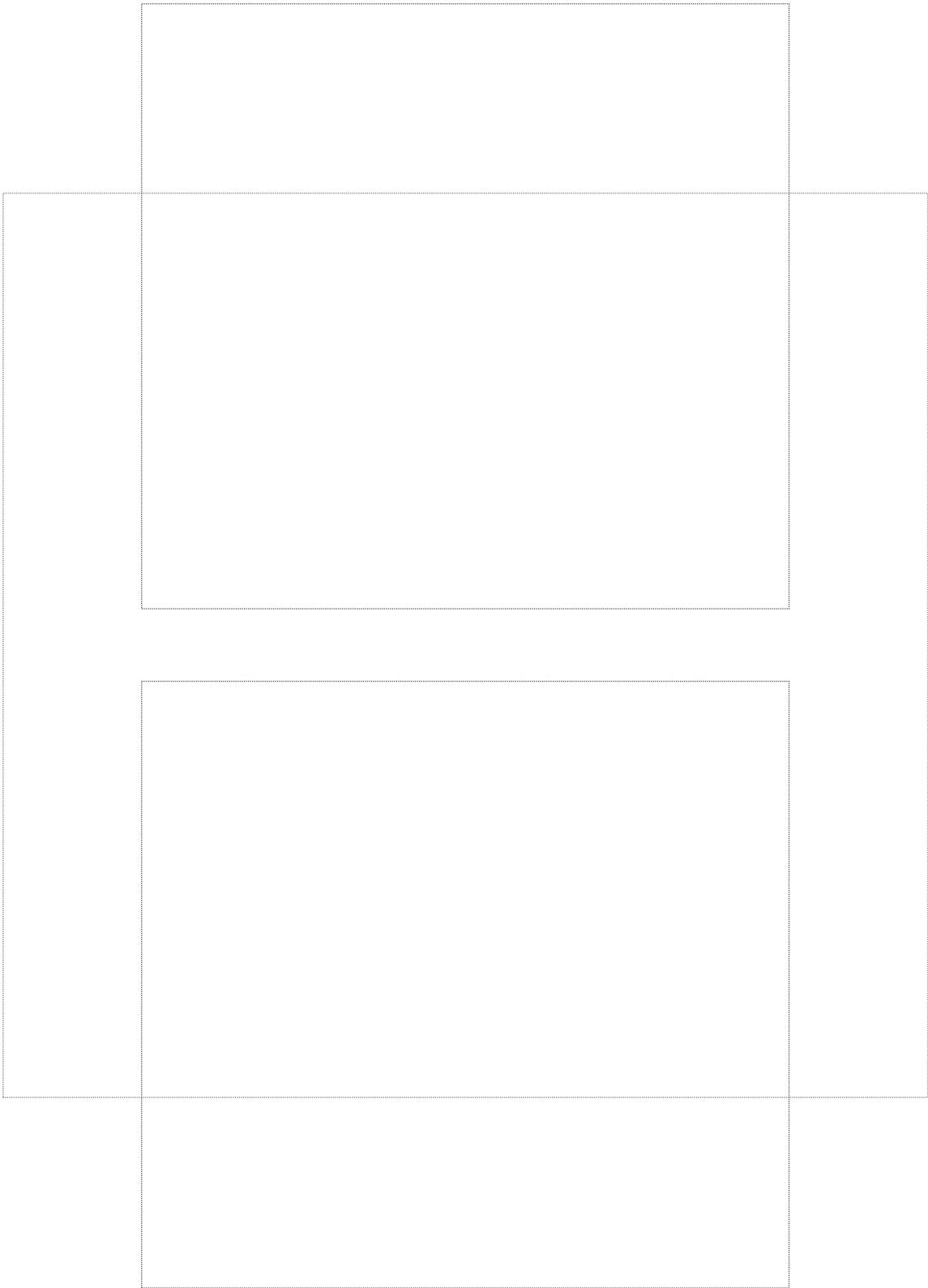
Terminal llamante = móvil de "C"	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Plan tarifario ofrecido por el GO de "A" al SP de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • El país "A" establece una tasa gubernamental y notifica al operador de las GMPCS (el GO de "A")
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "C" impone una tasa al terminal móvil por satélite de "C" por la llamada basándose en sus propios costes, el plan tarifario aplicable al SP de "A" y la tasa gubernamental; el GO de "A" comunica los datos de tasación al GO de "C" que, a su vez, envía dicha información al SP de "C" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "A" factura la tasa gubernamental al SP de "C" basándose en los datos que le haya comunicado el GO de "A" sobre las llamadas de terminales "C" efectuadas desde el país "A"
Terminal llamante = móvil de "B"	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • Plan tarifario ofrecido por el GO de "B" al SP de "B" • Plan tarifario ofrecido por el GO de "C" al SP de "C"
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • Si la tasa de "B" a "A" es superior a la tasa de "B" a "C", el terminal de "C" correrá a cargo de la diferencia y el SP de "C" le facturará el correspondiente importe basándose en la información que le haya comunicado el GO de "B" a través del GO de "C"; el SP de "B" impone una tasa al terminal llamante de "B" basándose en sus propios costes y el plan tarifario aplicado a las llamadas de "B" a "C" • Si la tasa "B" a "A" es inferior a la tasa de "B" a "C", el SP de "B" impone una tasa al terminal llamante de "B" basándose en sus propios costes y el plan tarifario aplicado a las llamadas de "B" a "A" • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "B" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • No se intercambian cuentas

I.14 Llamada externa entre dos terminales móviles visitantes por satélite



T0301910-00

Ejemplo: "C" llama a "D"	Acuerdos	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo tarifario entre el SP de "A" y el GO de "A" • Acuerdo tarifario entre el GO de "A" y el operador de las GMPCS • Acuerdo tarifario entre el GO de "B" y el operador de las GMPCS • El país "A" impone una tasa gubernamental y notifica al operador de las GMPCS
	Tasación	<ul style="list-style-type: none"> • Si la tasa de "A" a "B" es superior a la tasa de "A" a "D", el terminal de "D" correrá a cargo de la diferencia y el SP de "D" le facturará el correspondiente importe, basándose en la información que le haya comunicado el GO de "D" a través del GO de "B"; el SP de "B" impone una tasa al terminal llamante de "C" basándose en sus propios costes y el plan tarifario aplicado a las llamadas de "A" a "D" • Si la tasa de "A" a "B" es inferior a la tasa de "A" a "D", el SP de "C" impone una tasa al terminal llamante de "C" basándose en sus propios costes y el plan tarifario aplicado a las llamadas de "A" a "D" • En ambos casos se añade la tasa gubernamental • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "C" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado • El operador de las GMPCS impone una tasa al GO de "D" por la llamada de conformidad con el acuerdo tarifario que ambos hayan concertado
	Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El SP de "A" factura la tasa gubernamental al SP de "C" por la llamada de terminales de "C" efectuadas desde el país "A"



SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación